

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Jefatura de industria.—*Anuncio sobre pesas y medidas.*
- Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Anuncio.*
- Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Pedro Pardo Rubio.*
- Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.—*Anuncio.*
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de citación.*
- Requisitorias.*
- Anuncio particular.*

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular publicada en este periódico oficial el 5 de Diciembre, sobre espectáculos públicos y siendo muy pocos los Al-

caldes que han cumplido con lo que en ella se ordenaba, he dispuesto conceder un nuevo plazo de diez días para que puedan hacerlo, bien entendido que transcurrido este, se impondrá la sanción correspondiente a los que hayan faltado.

León, 8 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

JEFATURA DE INDUSTRIA

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año de 1933, comenzará en el partido judicial de Astorga, el día 20 del corriente mes de Febrero.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de industria se anunciarán los días y horas en que se abrirá al público la oficina eventual en los Ayuntamientos del referido partido, publicándose en el BOLETIN OFICIAL y notificándose a los señores Alcaldes.

León, 4 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

La comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar en los Ayuntamientos del partido judicial de Astorga, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan:

- Villaobispo, el 20 de Febrero, a las 10.
- Magaz de Cepeda, el 20 de idem, a las 14.
- Villamejil, el 21 de idem, a las 10.
- Quintana del Castillo, el 21 de idem, a las 14.
- Brazuelo, el 22 de idem, a las 10.
- Villagatón, el 22 de idem, a las 14.
- San Justo de la Vega, el 23 de idem, a las 10.
- Hospital de Oorbigo, el 24 de idem, a las 10.
- Santa Marina del Rey, el 24 de idem, a las 14.
- Villares de Orbigo, el 25 de idem, a las 10.
- Turcia, el 25 de idem, a las 14.
- Llamas de la Ribera, el 27 de idem, a las 10.
- Carrizo, el 27 de idem, a las 14.
- Villares de Orbigo, el 28 de idem, a las 10.
- Benavides, el 1.º de Marzo, a las 10.
- Castrillo de los Polvazares, el 2 de idem, a las 10.
- Santa Colomba de Somoza, el 3 de idem, a las 10.
- Rabanal del Camino, el 3 de idem, a las 14.
- Lucillo, el 4 de idem, a las 10.
- Luyego, el 4 de idem, a las 14.
- Val de San Lorenzo, el 6 de idem, a las 10.
- Santiago Millas, el 6 de idem, a las 14.
- Valderrey, el 6 de idem, a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y que éstas a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 6 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

Esta Comisión, acordó las siguientes Bases para el

Concurso oposición para la provisión de una plaza de Maestro albañil de la Residencia de niños de León, con el haber anual de 2.000 pesetas.

1.^a Los concursantes deberán ser españoles, mayores de 25 años y no exceder de 45, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y sin impedimento físico para su función.

2.^a Serán exigibles los conocimientos siguientes:

Escritura al dictado.—Elementos de Aritmética y Geometría.—Conocimiento de las cualidades de los materiales de construcción y su mano de obra.—Andamiajes fijos y móviles; ideas generales de su disposición y medios preventivos.—Útiles, herramientas y máquinas empleadas en la construcción de edificios en los varios ramos.—Medios más empleados para la elevación de materiales.—Cimbras y Cerchas; descimbrado y levantado de las mismas.—Cuidado especial y periódico de las chimeneas, tejados, alcantariillas y fosos.—Descripción y uso de la cadena, cinta, jalones, banderolas, reglas, nivel de albañil y niveletas.—Replanteo y ejecución en obra de un trabajo de su oficio.

3.^a Los concursantes deberán presentar sus instancias escritas por los respectivos interesados, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este concurso-oposición en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos siguientes:

- Acta de nacimiento.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de que el interesado no ha sido condenado.
- Certificación de buena conducta.

d) Certificado médico.

e) Cuantos documentos posean que acredite méritos y servicios.

4.^a Se designa como Tribunal para juzgar la aptitud de los concursantes y proponer el nombramiento del más competente y experimentado, después de ser sometidos a los ejercicios, teóricos y prácticos que consideren oportunos, a D. Crisanto Sáenz de la Calzada, como Presidente o el Diputado en quien delegue; el Arquitecto provincial D. Juan C. Torbado, otro Arquitecto que designe el Colegio Oficial de Arquitectos de León y un representante de la Sociedad de albañiles. Como Secretario, actuará D. Angel Panero y Buceta, este último, sin voz ni voto.

León, 2 de Febrero de 1933.—El Presidente, C. S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

ANUNCIO

Esta Comisión en sesión, de 31 del pasado acordó hacer público por el presente anuncio la imposición al Ayuntamiento de Onzanilla de una multa de 6.716⁴⁴ ptas. por haber retirado su oferta para la construcción del camino vecinal denominado de la carretera de Adanero a Gijón a la de Villacastina Vigo a León (trozo 2.^o).

León, 3 de Febrero de 1933.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario José Peláez Zapatero.

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Pedro Pardo Rubio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de Abril de 1932, a las once, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Demasia a Santo*, sita en el Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de la citada mina, en la forma siguiente.

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Igüña núm. 8.713; «Santo» núm. 5.066; «Ampliación a Neutralidad 3.^a» número 6.259; «Conchita» núm. 881, y «Avelina 3.^a» núm. 4.963, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.953. León, 28 de Enero de 1932.—Fidel Jadraque.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

ANUNCIO

El día 28 del actual, se celebrará concurso de adquisición de artículos para el Depósito de Intendencia de León y los que necesiten durante el mes de Abril próximo, las fuerzas de guarnición en Astorga, a cuyo efecto se reunirá esta Junta con asistencia de Notario a las nueve treinta horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 230 de 28 de Septiembre último, las siguientes:

1.^a Los artículos a adquirir y que deberán renir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia de que las cantidades que se consignan para la plaza de Astorga, no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Abril próximo, en que deben ser suministrados.

Para el Depósito de Intendencia de León

5 quintales métricos de harina de primera; 125 de harina de segunda; 107 de cebada; 161 de paja para pienso; 3 de sal; 91 de leña para hornos; 20 de carbón vegetal; un litro de petróleo

Para la plaza de Astorga

2.450 raciones de cebada; 2.450 raciones de paja para pienso; 6 quintales métricos de carbón vegetal.

2.^a Además de las cantidades a adquirir, los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender a lo anunciado en el concurso.

3.^a Los adjudicatarios en la plaza de Astorga, dispondrán de un almacén suficientemente surtido al que concurrirán a suministrarse diariamente las fuerzas de la guarnición, obligándose los contratistas a suministrarlos en la cuantía que se les interese cualquiera que ella sea, aun cuando exceda en mucho o sea sensiblemente inferior al cálculo que se cita.

4.^a El plazo de entrega de los artículos adquiridos para León, será como máximo el de treinta días, a contar del en que se firme el convenio que se formalizará con cada adjudicatario y se efectuará en los almacenes del Depósito de Intendencia de dicha plaza.

5.^a Las proposiciones se harán para uno o varios artículos y acompañarán muestras que podrán presentarlas en la Junta, Secretaría de la misma, sita en el Parque de Intendencia de La Coruña, en la proporción que determina el pliego de condiciones técnicas, desde la publicación de este anuncio hasta el día 23 del corriente, mediante recibo que se extenderá de su entrega.

6.^a En las proposiciones de cebada y habas se hará constar el peso por hectólitro y en las de harinas, que el licitador se compromete a entregarla de la misma calidad y reuniendo las mismas características que señalan en el pliego de condiciones técnicas, a cuyo efecto se acompañará certificado que acredite poseerlas así como también deberá constar en el certificado el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico (en kilos y piezas de 250 gramos para las harinas de primera y en raciones de 630 gramos de dos piezas para las harinas de segunda). En las proposiciones para pan, el licitador hará constar que se compromete a elaborarlo con harinas de la misma calidad y reuniendo las mismas características

que se señalan en el pliego de condiciones técnicas.

7.^a Tanto para el pan como para la cebada, paja para pienso y habas, que se ofrezcan para Astorga, el precio será por ración, en la inteligencia de que la ración de pan pesará 630 gramos en dos piezas de 315 gramos cada una; la ración de cebada pesa 4 kilos, la de paja para pienso 6 kilos y la de habas 3 kilos. El precio de los restantes artículos y todos los que se ofrezcan para León, será por unidad métrica, quintal o litro.

8.^a Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Modelo de proposición

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don, vecino de con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día del actual para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio y ofrezco para la plaza de (indicar la plaza, el artículo o artículos y precio en letra).

Declaro mi expresa sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Se acompaña cédula personal etcétera (relacionar los documentos que acompañen a la proposición).

(Fecha y firma)

La Coruña, 6 de Febrero de 1933.—
El Coronel-Presidente, (ilegible).

Administración municipal

*Ayuntamiento de
León*

Se pone en conocimiento del público y especialmente de los interesados, que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 de los corrientes, se saca a concurso la

provisión de la plaza de Letrado Asesor de la Corporación municipal bajo las siguientes bases:

1.^a Dicho cargo estará dotado con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

2.^a Para tomar parte en el concurso se necesitará:

- Ser español.
- Ser mayor de veinticinco años.
- Tener buena conducta.
- Ser vecino de esta ciudad, y
- Hallarse en el ejercicio activo de la profesión.

Todos estos requisitos habrán de acreditarse documentalmente.

3.^a Será obligación del Letrado asesor el encargarse y dirigir todos los asuntos civiles, penales, contencioso-administrativos y económico-administrativos del Ayuntamiento, tanto ante los Tribunales de esta ciudad como fuera de la capital. Así mismo estará obligado a evacuar y emitir cuantos informes, peticiones de asesoramiento, ponencias y consultas estimen convenientes en unión de su solicitud.

4.^a Los concursantes podrán presentar los méritos que estimen convenientes en unión de su solicitud.

5.^a El plazo de admisión de las instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Miguel Castaño.

*Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de representante legítimo, el día 19 de Febrero corriente, a las 9 de la mañana fecha en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no lo verifican.

Mozos que se citan

Honorio Alvarez Méndez, hijo de Jacinto y Dolores.

Sixto Cobo, de Bernarda.

Priaranza del Bierzo, 5 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Blas López.

*Ayuntamiento de**Villamoratiel de las Matas*

Confeccionado el reparto para el actual ejercicio, sobre carnes y bebidas y arbitrio sobre el aprovechamiento de los terrenos comunales, queda expuesto al público para oír reclamaciones por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Previniéndoles a los interesados que no estén conformes que quedarán sujetos a la fiscalización con arreglo a las ordenanzas y se les asignará nueva cuota con arreglo a lo que resultare de la fiscalización.

Villamoratiel, 27 de Enero de 1933.—El Presidente, Elías Reyero.

*Ayuntamiento de
Garrafe*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Garrafe, 27 de Enero de 1933.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

*Ayuntamiento de**San Andrés del Rabanedo*

Este Ayuntamiento, a solicitud de los interesados, ha acordado clasificar como sobrantes de la vía pública y adjudicárselos en su día a los solicitantes los terrenos siguientes:

A D. Victorino Marcos, vecino de Trobajo del Camino, una parcela de terreno en dicho pueblo, al sitio de la Cascajera, de 200 metros cuadrados y valorado en cien pesetas.

A D. Obdón Rodríguez, vecino de Trobajo, parcela de terreno al sitio de la Cascajera, de 200 metros cuadrados y valorada en cien pesetas.

A D. Fructuoso Fernández, vecino de Trobajo, parcela de terreno, a la Era de Abajo, de 250 metros cuadrados y valorada en ciento cincuenta pesetas.

A D. Marcelo Dobón, de la misma vecindad, una parcela de terreno en dicho término y sitio de la Era de Abajo; de 200 metros cuadrados: tasado en cien pesetas.

A D. Aurelio López García, vecino de Trobajo, una parcela de terreno de 170 metros cuadrados, al sitio de Era de Abajo; tasada en cien pesetas.

A D. Joaquín Laiz García, vecino

de San Andrés del Rabanedo, una parcela de terreno en término de Trobajo, al sitio de los Pozos, de doce metros de extensión; tasada en cinco pesetas.

Lo que se hace público por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, bien en contra de la adjudicación o tasación.

San Andrés del Rabanedo, 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Carlos Valle.

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

El Ayuntamiento en sesión del 19 del actual y de conformidad con lo establecido en los artículos 481 y 489 del Estatuto municipal, ha acordado nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, tanto de la parte personal como de la real, para la formación del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1933, a los señores siguientes:

Parte real

Frigdiano Romero, forastero.
Isidoro Robles, vecino del municipio.

Abundio González, por idem.
Santiago Gimenez, por idem.

Parte personal

Parroquia de Villasabariego
Rogelio Sánchez, por rústica.
Secundino Sánchez, por urbana.

Parroquia de Villafalé
Aureliano Sánchez, por rústica.
Valerio Repesa, por urbana.

Parroquia de Villiguer
Germán Reguera, por rústica.
Froilán Reguera, por urbana.
Justiniano de la Varga, por industrial.

Parroquia de Villacontilde
Juan Burón, por rústica.
Gelasio Cañón, por urbana.

Parroquia de Valle
Baldomero González, por rústica.
Filiberto Tejerina, por urbana.
Basilides Martínez, por industrial.
Parroquia de Vega de los Arboles
Román Blanco, por rústica.
Joaquín Olmo, por urbana.

Parroquia de Villarente
Santos Cubria, por rústica.
Modesto Blanco, por urbana.
Agustín Cubria, por industrial.

Parroquia de Villafañe
Leonardo Diez, por rústica.
Victorino Hompanera, por urbana.
Santiago Robles, por industrial.

Parroquia de Villabúrbula
Antolín López, por rústica,
Clemente Villapadierna, por urbana.

Parroquia de Villimer

Julio López, por rústica.
Indalecio López, por urbana.

Parroquia de Palazuelo

Camilo Alvarez, por rústica.
Esteban Campos, por urbana.

Contra estos nombramientos podrán presentar las reclamaciones que sean justas en el plazo de siete días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Villasabariego, 27 de Enero de 1933.—El Alcalde, Carlos López.

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

Ignorándose el paradero del mozo que al final se relaciona así como el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente, para que el día 19 de Febrero próximo, comparezca en esta casa Consistorial, a las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Mozo que se cita

Bernardo Fierro Rodríguez, hijo de Antonio y Luzdivina.

Mansilla Mayor, 5 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julio Treceño.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Por omisión en el anuncio de este Ayuntamiento de fecha 13 de los corrientes, y como complemento al mismo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 del mismo mes, se hace saber por medio del presente, que en la misma sesión en que fué aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, fueron aprobadas las Ordenanzas de contribuciones especiales por primer establecimiento de aceras y pavimentación de las calles, las que también se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Boñar, 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, M. Población.

*Ayuntamiento de
Quintana del Castillo*

Se halla expuesto al público para su examen por cuantos lo deseen en la Secretaría y por el plazo de quince días, el repartimiento girado como sustitutivo a los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, para cubrir el déficit del presupuesto corriente. Todos los que no se conformen con la cuota que tienen asignada, habrán de formular reclamación por escrito comprensiva de los motivos en que la funden y si la resolución les fuere adversa, se les previene que el pago de los mencionados arbitrios les serán exigidos conforme a los preceptos de la Ordenanza, y a los que no reclamen, se les considerará concertados y por tal, exentos de fiscalización, por entender que aceptan la cuota asignada en referido repartimiento.

Quintana del Castillo, 28 de Enero de 1933.—El Alcalde, Miguel Magaz.

*Ayuntamiento de
Vegamián*

Ignorándose el paradero del mozo Carlos González González, hijo de Agustín y Eulogia, como el de sus familiares, se le cita por medio del presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 19 de Febrero, haciéndoles saber que la no comparecencia dará lugar a la imposición de las sanciones reglamentarias.

Vegamián, 7 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Armunia*

Formado por la Comisión nombrada al efecto para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos, el reparto por los arbitrios municipales sobre las carnes y bebidas para el actual ejercicio de 1933, por el sistema de cuota fija, en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 5.º de la carta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el período de exposición, se considerará como concertado con la administración

municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción a aquellos otros que considerasen no les es conveniente la aceptación de la cuota que se les fija en el expresado reparto.

Armunia, 3 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Marcelo de Celis.

*Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo*

La Corporación municipal de este Ayuntamiento acordó nombrar vocales natos de las distintas Comisiones de evaluación para la Junta general del repartimiento de utilidades para el año de 1933, a los señores siguientes:

Parte real

Don Joaquín Domínguez, por rústica.

Don Eulogio Ferrero Ferrero, por urbana.

Don Restituto Jáñez, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Bercianos del Páramo

Don Manuel Chamorro Prieto, por rústica.

Don Cándido Castrillo Rodríguez, por urbana.

Don Silvestre Diéguez, por industrial.

Parroquia de Villar de Yermo

Don Clemente Grande Ferrero, por rústica.

Don Miguel Chamorro Sastre, por urbana.

Don Raimundo Díaz, por industrial.

Parroquia de Zuares del Páramo

Don Aniceto de la Rosa Cabero, por rústica.

Don Santos Casado Ferrero, por urbana.

Don Ambrosio Fernández, por industrial.

Bercianos del Páramo, 1.º de Febrero de 1933.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

El repartimiento general de utilidades formado para el ejercicio corriente, queda de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y tres más podrán formular los contribuyentes en el comprendido las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, de lo contrario no serán atendidas.

Campo de Villavidel, 27 de Enero de 1933.—El Alcalde, Benjamín Rey.

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Ignorándose el paradero del mozo Bernabé Mateos Santamaría, hijo de Valentin y Celestina, se le cita por medio del presente, que el día 19 de Febrero próximo, se ha de efectuar en este Ayuntamiento el acto de la clasificación y declaración de soldados, y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Quintana y Congosto, 5 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Dámaso García.

Entidades menores

*Junta vecinal de
Villamayor del Condado*

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente año, queda expuesto al público en casa del que suscribe por término de quince días, de conformidad al artículo 300 y 301 del Estatuto municipal para que los vecinos del pueblo puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Villamayor del Condado, a 18 de Enero de 1933.—El Presidente, Teófilo Viejo.

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

La Junta vecinal que tengo el honor de presidir en sesión del día 29 del corriente, reunida al objeto de examinar las cuentas que presenta el ex Presidente de dicha Junta por el tiempo que desempeñó dicho cargo como Presidente D. Simón Vidales Santamaría, correspondiente a los años 1931 y 1932, desde el 20 de Junio a 29 de Mayo respectivamente, esta Junta después de examinadas detenidamente dichas cuentas acordó aprobar en parte dichas cuentas o sean las partidas que justifica su

inversión con los recibos números 8, 9, 10, 19 y 20 por creer esta Junta que su inversión es justa y se le fachen los recibos números 18 y 21, dándolos por no pasados, que esta Junta no está conforme con la inversión que el Sr. Vidales le da, resultando que los ingresos que esta Junta aprueba ascienden a la cantidad de 3.562 pesetas y 3 céntimos y los gastos a 3.443 pesetas con 10 céntimos, habiendo una diferencia de pesetas 118 con 85 céntimos, a favor de esta Junta, que dicho Sr. Vidales entregará en la Depositaria de la misma.

Este acuerdo se hará público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que estarán dichas cuentas de manifiesto en casa del Presidente por término de quince días, haciéndoselo saber a dicho señor ex Presidente por medio de oficio para los efectos consiguientes.

Herreros de Jamuz, 30 de Enero de 1933.—El Presidente, David García.

Junta vecinal de Antimio de Arriba

Aprobados por esta Junta las cuentas correspondientes a los años 1931 y 32 y los presupuestos para 1933, se hallan los tres documentos expuestos al público por término de quince días, en casa del Presidente, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y plazo señalado, contado desde la inserción de esta orden en el BOLETIN OFICIAL.

Antimio de Arriba, 3 de Febrero de 1933.—El Presidente, Miguel González.

Junta vecinal de San Emiliano

Formados por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio y la Ordenanza del arbitrio sobre los productos de la tierra que contiene, se hallan expuestos al público en la casa del Presidente que suscribe por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Emiliano, a 3 de Febrero de 1933.—El Presidente, Prudencio Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José M.^a de Mesa Fernández, Juez de instrucción de la villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Orestes Redondo Echevarría, de unos 42 años de edad, casado, dedicado en esta plaza al comercio de compra y venta de cereales, de estatura más bien alta, moreno, de complexión robusta, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa, de donde se ausentó el 12 de Abril de 1931, procesado en sumario núm. 2 del año corriente, sobre quiebra fraudulenta, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en el sumario número referido; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto y, caso de ser hubido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Valencia de Don Juan, a 2 Febrero de 1933.—José M.^a Mesa.—El Secretario, Lcdo. José Santiago.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de la Vecilla.

Hago saber: Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que resulten más próximos parientes de una mendiga fallecida en Villamanín el día 24 de Enero último al parecer de frío llamándose al propio tiempo a las personas que puedan dar algún dato para su identificación para que comparezcan ante este juzgado en término de quinto día bajo apercibi-

miento a lo que hubiere lugar en derecho; conociéndose de la misma los siguientes detalles: ser natural al parecer de un pueblo llamado Posada de Llanes o Llanes de Posada de donde faltaba hace unos 4 años viviendo amancebada con un hombre del cual no tuvo hijos; de unos cuarenta y ocho años de edad, delgada, estatura baja, pelo canoso, con toda la dentadura, viste chaqueta de punto de lana negra abrochándose hacia adelante con botones, refajo encarnado con ribete en la parte inferior con ramos negros, falda bajera blanca y a rayas, camisa blanca muy remendada, se cubria la cabeza con un pañuelo negro viejo y roto, calzaba escarpines de lana negra, medias de lana negra atadas con un bramante y almadreñas diferentes en relación una con otra.

Todo ello a efectos del sumario número 4 de 1933 sobre muerte de la misma.

Dado en La Vecilla a 30 de Enero de 1933.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario, Carmelo Molins.

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario, habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Jaime de Reis, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por estafa a Constantino Fernández Alvarez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Jaime de Reis, a la pena de quince días de arresto menor, a que abone por vía de indemnización civil al perjudicado cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos a que asciende el importe de los trece días de hospedaje que le dejó a deber el denunciado de referencia, aplicándose el Código reformado en el año último, por serle más beneficioso a aquél, con arreglo a lo dispuesto en

la regla 1.ª de las disposiciones transitorias del referido Código reformado, y en las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Jaime de Reis, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León a 30 de Enero de 1933.—Cándido Santamaría.—Visto bueno: El Juez municipal, Ramón Lázaro.

Juzgado de primera instancia de Madrid

En el Juzgado de primera instancia número diez de esta villa de Madrid, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, se siguen diligencias sobre prevención del abintestato de D.ª Fidela Rodríguez del Valle, hija de D. Bustos y D.ª Juana, natural que fué de León, cuya señora falleció en esta villa de Madrid, calle de Ferraz, número 3, en estado de soltera, el día 5 de Agosto de 1930, a los sesenta y ocho años de edad, sin que conste hubiera otorgado disposición alguna testamentaria ni los parientes que pueda tener.

Y habiendo transcurrido los plazos por que fué anunciada la muerte intestada de indicada señora llamando a los que se creyeran con derecho a su herencia sin haberse presentado persona alguna, se anuncia por el presente por tercera y última vez y se llama a quienes se consideren herederos de D.ª Fidela Rodríguez del Valle para que dentro del término de dos meses contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y León comparezcan a reclamar su derecho en los indicados autos de abintestato y ante este Juzgado de primera instancia número diez, con el apercibimiento de que si no lo verifican se tendrá por vacante la herencia y se dará a la misma el destino prevenido por las Leyes.

Madrid treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Cándido García.

Juzgado municipal de La Vega de Almanza

Don Angel Viejo González, Jefe de oficio del Juzgado municipal de La Vega de Almanza y su distrito, Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se trata, mereció, recayó la sentencia, que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de La Vega de Almanza, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Pedro Alvarez del Blanco, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Ignacio Rueda Pachón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Puente Almuhey, de esta jurisdicción, y de la otra, como demandados, D. Leónides Condé y D. Emilio Alvarez, vecinos de la villa de Cea; don Onofre Alvarez, vecino de Joarilla; D. Manuel Quintana, capataz de la vía del Norte y D. Pablo Gallego Calzada, vecinos de León; D. Guillermo Fernández López, vecino de Oñón (Mieres); herederos de D. Nicomedes y D.ª María Fernández, vecinos que fueron de la villa de Cea, hoy difuntos, sobre reclamación de ciento veintidós pesetas procedentes de pan cocido que les suministró en su propio domicilio a los difuntos señores Fernández.

Fallo.—Que estimando la demanda, declaro litigantes rebeldes a los demandados ausentes a quienes condeno a que paguen tan pronto esta sentencia sea firme, al acreedor don Ignacio Rueda Pachón, vecino de Puente Almuhey, la cantidad de ciento veintidós pesetas, que le deben procedentes de pan cocido que suministró el acreedor a D. Nicomedes Fernández, más cincuenta pesetas de perjuicios irrogados, imponiéndoles las costas y gastos del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y en los estrados del Juzgado a los demandados, en la forma que preceptúan los artículos doscientos ochenta y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Lo pronuncio, mandó y firmo.—Pedro Alvarez.—Rubricado.

Y para los efectos prevenidos en los referidos artículos, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez

en La Vega de Almanza a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Angel Viejo.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Alvarez.

O. P.—55.

Juzgado municipal de Santa María del Páramo

Don Clemente Ferrero Rodríguez, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la vacante de suplente Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en concurso libre, por el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los que aspiren a dicho cargo deberán remitir sus solicitudes con los documentos pertinentes en el plazo indicado, ante el Sr. Juez de instrucción de La Bañeza.

Se hace constar que la población de este distrito municipal, consta de 1.540 habitantes y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los que marca el arancel.

Santa María del Páramo, a 8 de Enero de 1933.—Clemente Ferrero.—El Secretario, Francisco Olmo.

Cedula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Antonio Gutiérrez Fernández, de 45 años de edad, soltero, carpintero, natural de León, sin domicilio, hijo de Bernardo y Antonia, a fin de que el día 15 del actual, y hora de las quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Consistorial, al objeto de asistir a la celebración de juicio de faltas a que se ha reducido al sumario núm. 35 del año 1932, que se le sigue por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, por viajar sin billete en el trayecto de León a La Robla; prevenido que se persone acompañado de las pruebas de que intente valerse; pues de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

La Robla, 1.º de Febrero de 1933.—El Secretario, Pablo Lanza.—V.º B.º: El Juez municipal, Eustasio Alvarez.

Requisitorias

García Mallo, Jesús; de 22 años, bajo, delgado, natural y domiciliado últimamente en Pradela, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por muerte violenta de su convecino Manuel Rodríguez López, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Dimas Pérez.—El Secretario, José F. Díaz.

Laurentino Llamazares Valle, hijo de Leandro y de Marcelina, natural de Palazuelo, Ayuntamiento de Vegaquemada, provincia de León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, comparecerá en el término de treinta días, en el cuartel del Regimiento de Infantería, núm. 23, ante el Capitán Juez D. José García Vayas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 6 de Febrero de 1933.—El Capitán Juez, José García Vayas.

Cordana, Concha, cuyas demas circunstancias personales, así como su paradero se ignora, condenada en este Juzgado Municipal de León en en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir diez días de arresto menor, y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 3 de Febrero de 1933.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Manuel Pérez Diez, hijo de Benigno y Mercedes, natural de San Martín, Ayuntamiento de Las Omañas, de León, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, de 1,620 metros de estatura, color mo-

reno, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz gruesa, barba ancha, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 3, don Miguel Esperón García, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Oviedo, 5 de Febrero de 1933.—El Juez instructor, Miguel E. García.

Ricardo Beltrán García, hijo de Ricardo y de Manuela, natural de Inicio, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, provincia de León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 23 ante el Capitán Juez instructor D. José García Vayas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 6 de Febrero de 1933.—El Juez instructor, José García Vayas.

Pérez García, Manuel, de 19 años, soltero, albañil, hijo de Antonio y de Aurelia, natural de Puente de Domingo Flórez; Martínez Fernández Gabriel, de 17 años, soltero, hijo de Manuel y de Asunción, natural de Buenos Aires, y López González, Félix, de 19 años, soltero, hijo de Francisco y de Teodora, natural de Medina del Campo, y todos ellos en ignorado paradero, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto el primero y cinco los dos restantes, y a hacer efectivas las costas a que igualmente fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Hernández Cuesta, Fructuoso, de 24 años, con instrucción, cuyas demas circunstancias personales, así como su paradero se ignora, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Guillermo González Alonso, hijo de Ubaldo y de Gregoria, natural de Vega de Espinareda, provincia de León y residente últimamente en Buenos Aires, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, se le hace saber por medio del presente edicto haberle sido concedidos por el ilustrísimo Sr. Auditor general de las Fuerzas Militares de Marruecos los beneficios del Decreto-ley de 24 de Marzo del año 1926, por el que queda indultado de la falta cometida por el mismo al no presentarse a concentración para su destino a Cuerpo, quedando, no obstante sujeto a cuanto en dicho Decreto se dispone.

Melilla, 14 de Enero de 1933.—El Teniente Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR**LABRADORES**

Mejorad vuestros prados con los
"YESOS RUIFERNÁNDEZ",
dependencia, 3.—León

P. P.—72



LEON

In p. de la Diputación provincial
1933